



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Depósito Legal:  
BU-1-1958

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  
Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES  
5 ptas. palabra  
Pagos adelantados

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.  
SEMESTRAL 600 "

Año 1980

Jueves 6 de marzo

Número 55

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### URBANISMO

*Normas subsidiarias de planeamiento de Huerta de Rey*

En cumplimiento del Convenio suscrito entre la Diputación Provincial y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, están en proceso de redacción las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Huerta de Rey, disponiéndose con esta fecha de un avance de las mismas.

De conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, que desarrolla la vigente Ley del Suelo, dicho avance se expone al público durante el plazo de treinta días y en las horas normales de oficina, en el Ayuntamiento de Huerta de Rey y en la Diputación Provincial de Burgos, donde podrá ser examinado y se recibirán cuantas sugerencias puedan presentarse y, en su caso, otras alternativas de planeamiento, por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Burgos, 3 de marzo de 1980. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

Juzgado de Primera Instancia  
número dos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado al número 207 de 1979, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra doña María del Pilar Zaldumbide Cacho, de Bilbao, para la efectividad de un crédito hipotecario, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio consignado en la escritura de constitución de hipoteca, de la siguiente finca objeto de hipoteca, sita en Medina de Pomar (Burgos):

1. Urbana: Número 26 o lonja situada a la derecha e izquierda del portal, de la casa número cuatro en el Grupo Urbano Somavilla, en Medina de Pomar. Linda: Sur, o frente e izquierda, vial; derecha, lonja segunda a la derecha del portal; fondo, zona verde. Mide unos 230 metros cuadrados y le corresponde una participación de 10 enteros y 90 centésimas de otro entero por ciento en los elementos comunes del edificio. Inscrita al tomo 1.678 del archivo, libro 64 del Ayuntamiento de Medina de Pomar, al folio 5, inscripción 1.ª, finca número 8.170.

Para el remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado las once horas del día once de abril del año actual, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la suferida finca, por la suma de 1.800.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

Que se anuncia la subasta de rebasta deberán consignar en Secretaría del Juzgado, previamente,

el 10 por 100 de la suma expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura alguna inferior al tipo de subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta. — El Juez, José María Azpeurrutia. El Secretario, Román García Maqueda.

1089.—1.890,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, contra don José María Tramullas Collado, de Bilbao, y otros, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad de referido demandado:

«Un vehículo marca Seat-132, matrícula BI-6.254-K». Tasado en 240.000 pesetas.

Para el remate, que se celebrará de forma doble y simultánea, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y del que corresponda de los de Primera Instancia de Bilbao, se ha señalado las once horas del día veintiocho de marzo próximo, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado que liciten, el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que el vehículo se halla en poder del demandado indicado, que reside en Bilbao, c./ Zabaleta, letra D, 6.º izquierda, pudiendo examinarse en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta. — El Juez, José María Azpeurrutia. — El Secretario, Román García Maqueda.

1117.—1.320,00

#### Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado por el Procurador don Tomás Berreuco Quintanilla, en la representación de la entidad mercantil "Caldesa, S. A.", con domicilio social en Burgos, Polígono Industrial Gamonal-Villimar, dedicada a la fabricación en acero, acero inoxidable y otros metales de tuberías, depósitos para agua, combustibles y otros líquidos, etc., se ha instado procedimiento solicitando la suspensión de pagos de referida sociedad, que ha sido admitida por resolución de esta fecha.

Lo que se hace saber a los efectos de lo dispuesto en la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Burgos, a dos de febrero de mil novecientos ochenta. — El Juez, José Miñambres Flórez. — El Secretario (ilegible).

645.—665,00

### SALAS DE LOS INFANTES

#### Juzgado de Distrito

D. Tomás Marañón Merino, Juez de Distrito de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia del Letrado D. José Ruiz de Rivas, en representación de Maderas Rica, S. A., contra D. José Peña Bravo, vecino de Caleruega en reclamación de catorce mil setecientos veintitrés pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los siguientes bienes:

Una furgoneta marca «Avia», matrícula BU-5.885-B, valorada en ciento veinticinco mil pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día trece de marzo próximo, se hacen las advertencias siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 % efectivo del valor de los bienes que se subastan.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salas de los Infantes, a 25 de febrero de 1980. — El Juez de Distrito, Tomás Marañón Merino.

1095.—1.165,00

### L E R M A

#### Juzgado de Distrito

#### Cédula de notificación y requerimiento

Por el presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas

núm. 166/1979, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, contra Kaulhsen Wiheim, de 37 años, soltero, conductor y con último domicilio conocido del mismo en Alemania, se le requiere a indicado condenado, para que dentro del término de quince días, haga efectivo en este Juzgado el importe de 175.398 pesetas, correspondiente a las costas del juicio a que ha sido condenado. Asimismo se interesa de las autoridades y Policía Judicial, que tan pronto tenga conocimiento del paradero de dicho condenado, lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que no procede en ningún caso por los hechos objeto del juicio de faltas a que se ha hecho referencia, la detención del condenado, sino únicamente que se comunique a este Juzgado su paradero y actual domicilio.

Dado en Lerma, a diez de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Junta Provincial de Asistencia Social

Se pone en conocimiento de los patronos de las Fundaciones Benéficas existentes en esta provincia, de la obligación en que se encuentran de rendir las cuentas anuales de sus respectivas instituciones, de conformidad con lo establecido en el art. 105 de la Instrucción del Ramo, de 14 de marzo de 1899, las cuales deberán presentarse en esta Junta, dentro del plazo de quince días, en evitación de que sea aplicado el contenido del art. 111 de mencionada Instrucción, que hace responsable a los patronos del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo se recuerda que, para que pueda darse tramitación a las cuentas que se presenten, es requisito indispensable el ingreso del 1 por ciento por tasa de examen y censura de las mismas, cuyo pago deberá efectuarse en la cuenta corriente núm. 25/02 abierta a tal efecto en el Banco España, si la cuantía de los derechos ascendieran a más de cien pesetas, o directamente en la Secretaría de esta Junta, si fuera inferior a dicha cantidad.

Burgos, 13 de febrero de 1980. — El Delegado Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (ilegible).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para la instalación eléctrica, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 34.703. — F. 1.141.

Peticionario. — Iberduero, S. A.  
Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a la finca "Malazapata", sita en el término municipal de Medina de Pomar.

Características principales. — Línea de alta tensión a 13,2 KV. con origen en el apoyo núm. 3 de la línea ETD Medina de Pomar y final en el nuevo centro de transformación, con una longitud total de 241 metros. Conductores de aluminio-acero LA-56 de 50 mm.<sup>2</sup> de sección, retenidos en aisladores de vidrio en crucetas metálicas tipo bóveda sobre apoyos de hormigón y torres metálicas.

— Un centro de transformación, tipo intemperie sobre postes de hormigón de 25 KVA de potencia, relación de transformación 13200/398-220 V., situado en la finca citada.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 646.711 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, a 29 de enero de 1980. — El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

1078.—1.225,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de

20 de octubre, se sometió a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.741. — Expediente 34.697. — F. 1.135.

Peticionario. — Iberduero, S. A.  
Objeto de la instalación. — Atender las necesidades de energía eléctrica en Entrambasaguas de Mena.

Características principales. — Un centro de transformación tipo interior con alimentación subterránea con un transformador de 250 KVA de potencia, relación de transformación 13800/398-230 V., a instalar en Entrambasaguas de Mena, denominado "Grupo Cerezo 2".

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 1.027.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 29 de enero de 1980. — El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

1079.—1.210,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.765. — Expediente 34.698. — F. 1.136.

Peticionario. — Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica para la estación elevadora de aguas en Valtierra de Río Pisuerga (Burgos).

Características principales. — Línea aérea de alta tensión a 13,2 KV., con origen en el apoyo núm. 43 de la línea Melgar-Hinojal, propiedad de la empresa peticionaria y final en el centro de transformación a instalar en dicha elevadora, con una longitud total de 690 metros. Conductores de aluminio-acero LA-56 de 54,6 mm.<sup>2</sup> de sección retenidos en aisladores de vidrio sobre apoyos de

hormigón los de alineación y metálicos los de origen y final de línea.

— Centro de transformación, intemperie en una torre metálica de 50 KVA, de potencia; relación de transformación 12000/380-220 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 1.000.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 29 de enero de 1980. — El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

1025.—1.330,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.741. — Expediente 34.702. — F. 1.140.

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación. — Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona de Nava de Mena.

Características principales. — Línea aérea de alta tensión a 13,2 KV. simple circuito, derivada de la ETD El Berrón-Villasana de Mena, al centro de transformación número 194 "Tarriba", en Nava, término municipal del Valle de Mena, con una longitud total de 40 metros. Conductores de cable Aldrey D-56, sobre apoyos de hormigón, con crucetas de madera.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 229.360 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, a 29 de enero de 1980. — El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

1077.—1.205,00

### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

A los efectos de los arts. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Isidro Bravo Peña, ha solicitado licencia para instalar un taller de fabricación de rótulos luminosos, sito en la calle Rosales, número 22.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, a trece de febrero de mil novecientos ochenta. El Alcalde-Presidente, Ricardo García y García-Ochoa.

1081.—755,00

### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 19 de febrero de 1980, el Presupuesto municipal extraordinario núm. 30 para las obras de abastecimiento de agua a Miranda de Ebro a partir de los manantiales de San Antón de Valverde, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, 27 de febrero de 1980. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

### AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Ejecutado acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1980, se abre información pública, por período de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de este anuncio, sobre propuesta de alta en el Inventario General de Bienes e inscripción en el Registro de la Propiedad, a nombre de este Ayuntamiento, de una parcela de terreno enclavada junto a la carretera de Burgos, como de propiedad de este municipio, a efectos de que por quien lo considere conveniente pueda presentar cuantas alegaciones y observaciones crea oportunas, mediante escrito debidamente razonado, en esta Alcaldía, donde igualmente podrán examinar el expediente correspondiente, y todo ello durante las horas de oficina.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Salas de los Infantes, 9 de febrero de 1980. — El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1979, se expone al público, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones, en cumplimiento a lo que determina el vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales reformado por Decreto 65/1971, de 14 de enero y de las instrucciones dictadas por la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.

Villamayor de Treviño, 22 de febrero de 1980. — El Alcalde, Emilio Pérez.

### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

*Exposición al público del anteproyecto de Presupuesto Extraordinario*

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la obra de nueva subida de agua potable, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal,

por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el art. 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, núm. 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, 26 de febrero de 1980. — La Alcaldesa, Purificación Rodríguez.

### AYUNTAMIENTO DE ARLANZON

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1979, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arlanzón, 22 de febrero de 1980. — El Alcalde, Domingo Ortega.

### AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Formado el impuesto municipal de circulación de vehículos de este distrito municipal para el ejercicio de 1980, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Trespaderne, 26 de febrero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1979, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más,

podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estépar, 29 de febrero de 1980.  
El Alcalde, Fernando Carcedo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villegas y Palacios de Río Pisuerga.

### AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Tramitándose expediente de aplicación de contribuciones especiales para la obra de mejora del servicio de aguas en esta villa, según lo establecido en el art. 26, apartado e) del Real Decreto 3.250/1976 de 30

de diciembre y en la cuantía que determina su art. 29, apartado d), hasta el cincuenta por ciento (50 %) del costo de la obra, queda expuesto al público, en cumplimiento de cuanto ordena su art. 33, apartado 4, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Se hace mención de que no es obligatoria la constitución de Asociación de contribuyentes, según lo establecido en el art. 35, apartado 1, por ser el presupuesto de la obra inferior a diez millones de pesetas y municipio inferior a cinco mil habitantes.

Lo que se publica para general conocimiento y a todos los efectos legales prescritos en dicho Real Decreto.

Altable, a 26 de febrero de 1980.  
El Alcalde, José Luis González Cantera.

## DELEGACION DE TRABAJO

### CONVENIOS COLECTIVOS

(CONCLUSION).

Porcentajes y topes máximos

Núm. semanas con derecho a premio	Porcentaje	Pesetas Tope máximo
4,33	5,62 %	2.906
3,33	4,32 %	2.226
2,33	3,02 %	1.540
1,33	1,72 %	902
0,33	0,42 %	223
0,00	0,00 %	0

Personal mensual: 2,73 % semanal del importe del salario nivel de Convenio indicado en la columna (1) del anexo núm. 3, que tengan individualmente asignado con un tope máximo de cobro de 3.300 pesetas mensuales por este concepto.

El cálculo del importe del premio para todo el personal se efectuará una vez al mes. El porcentaje para efectuar el cálculo del premio del personal mensual será igual al porcentaje semanal multiplicado por el número de semanas con derecho a premio.

Artículo 33. — Condiciones para el percibo del Premio de Puntualidad, Asistencia y Normalidad:

a) No tener ninguna falta de puntualidad durante la semana, considerándose a este efecto cualquier retraso en las timbradas así como el timbrar antes de la hora de salida o cualquier anomalía observada en los cartones. Excepcionalmente no se computará una sola al mes.

b) No tener ninguna falta de asistencia al trabajo, o sea, haber trabajado todas las jornadas completas. Se considerarán faltas de presencia cualquier ausencia total o parcial de la fábrica durante la jornada de trabajo (per-

misos, indisposiciones, visitas médicas, bajas por enfermedad o accidente, etc.), si no se completa la jornada dentro del día en que tal circunstancia se produjo. Excepcionalmente quedan excluidas como causas de pérdida del premio los casos de fallecimientos de familiares y alumbramiento de esposa para los que se conceda licencia reglamentaria o enfermedad grave de padres, cónyuge e hijos.

c) No tener ninguna falta por mal comportamiento en el trabajo, considerándose a tal efecto no estar en el lugar de trabajo en el momento de iniciar o terminar la jornada, comer durante las horas de trabajo, ausentarse del puesto de trabajo sin permiso, efectuar mal el trabajo o de mala calidad, originar mayor número de pérdidas que el habitual, el provocar desórdenes, averías en las máquinas o en las instalaciones y herramientas, el mal comportamiento en el trabajo con sus superiores o compañeros, así como todo aquello que de lugar a sanción o amonestación verbal o escrita tanto individual como colectiva. Excepcionalmente no se tomará en consideración una sola falta al mes, siempre que sea de carácter leve.

d) No tener actividades inferiores a las habituales salvo en casos justificados y en todos los casos mantener como mínimo actividades de 60 puntos/hora.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones indicadas en los apartados anteriores motivará la pérdida total del premio de la semana en que este incumplimiento se produzca.

Artículo 34. — Disminuciones en los rendimientos del trabajo: No se admitirá disminución en el rendimiento colectivo habitual de una sección o departamento cualquiera de la Empresa, considerando a estos efectos la palabra «colectiva» referida al trabajo que afecta a más de un productor.

Se admite, como máximo, una baja en el rendimiento individual del 10 % del rendimiento habitual siempre que el rendimiento que resulte no sea inferior a 60 puntos/hora, permitiéndose esta anomalía cuando esté justificada, como máximo durante una semana.

Artículo 35. — Faltas de puntualidad: Impedirán la entrada al trabajo durante media o toda la jornada, en privativa estimación de la Empresa, las faltas de puntualidad en las entradas que sobrepasen de los 30 minutos de la hora señalada, una vez al mes, y de los 15 minutos

las veces sucesivas dentro del mismo período, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder.

Artículo 36. — Préstamos a productores: Para necesidades urgentes demostradas, se concederán préstamos sin interés a los productores de hasta 40.000 pesetas, reintegrables a razón de 5.000 pesetas como máximo y 3.000 pesetas como mínimo al mes, que les serán deudadas en el momento del pago de sus devengos mensuales, a partir del mes siguiente.

Artículo 37. — Seguro Colectivo de Vida: La póliza actualmente contratada del seguro colectivo de vida, abarcará a todo el personal «fijo de plantilla» y los capitales actuales se revisarán incrementándolos en el 66 % o más si con dicho porcentaje no alcanzasen un capital de 200.000 pesetas algunas categorías.

La parte de prima mensual a pagar por el personal será el 0,43 por mil, mensualmente, por la parte del capital asegurado que exceda de las primeras 160.000 pesetas, corriendo a cargo de la Empresa la totalidad del costo restante de la póliza.

Artículo 38. — Asesoría Fiscal: Para atender a las necesidades del personal en sus obligaciones fiscales para con la Hacienda Pública (declaración anual del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas), la Empresa financiará y pondrá a disposición de sus empleados un profesional o gabinete especializado con total independencia de la Fábrica, al que puedan dirigirse de forma gratuita por el productor que lo precise.

Artículo 39. — Tiques Autobús Municipal: Es criterio reiterado en diversas ocasiones por la Empresa, que el servicio de transporte hasta y desde la fábrica debiera ser cometido del servicio público correspondiente; no obstante lo cual ante la deficiencia del mismo la Empresa viene facilitando autobuses contratados a su cargo para el transporte del personal que mayoritariamente trabaja en los horarios principales de la fábrica, pero que no alcanzan a la totalidad de la plantilla, pues una minoría trabaja en horarios no coincidentes con los de los autobuses contratados, pero sí coinciden sin embargo con los del servicio regular y público de la ciudad.

Ante el planteamiento repetidamente expuesto por los mismos en el sentido de que este medio de transporte les supone un desembolso al que no se ven obligados el resto de la plantilla, se accede a facilitar a dicho personal —en tanto subsistan las circunstancias actuales— los tiques necesarios que pagará la Empresa y que pondrá a su disposición previa la justificación de su debido uso, o sea, la utilización del servicio público de autobuses para sus desplazamientos hasta y desde la Fábrica.

Artículo 40. — Uniformes de trabajo y material de prevención: Se continuará facilitando al personal un uniforme anual, en general, si bien puede ampliarse a otro más

a lo largo del año en aquellos casos en que individualmente se justifique su necesidad por razón de trabajos de especiales circunstancias que redunden en un mayor deterioro, de la misma forma que puede suprimirse algún año en algún puesto concreto (por ejemplo oficinas), en los que la duración del uniforme puede ser superior a un año. El uniforme comprenderá un par de zapatillas anuales, en aquellas secciones en las que no se entregue calzado de seguridad. Prendas de seguridad y material de prevención de accidentes en todos los casos en que sean necesarias.

Artículo 41. — Vinculación a la totalidad: En el supuesto de que las autoridades laborales, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobasen alguno de los pactos del presente Convenio, éste quedaría invalidado en su totalidad, debiendo reconsiderarse su contenido.

Artículo 42. — Cláusula especial de repercusión en precios: Se hace constar que las estipulaciones de este Convenio pueden dar lugar, en su momento, a repercusión en los precios de los productos que la Empresa fabrica, previa la autorización oficial pertinente de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Artículo 43. — Pacto de no concurrencia: La aplicación del presente Convenio excluye a los demás, actuales o futuros que pudieran pactarse en cualquiera de los ámbitos territoriales o funcionales.

Artículo 44. — Regulación de la normalidad laboral: Durante la vigencia del presente Convenio cualquier discrepancia o diferencias de interpretación sobre lo pactado, se estará previa y prioritariamente a la decisión de la Comisión Paritaria que se crea en el artículo siguiente, y a falta de acuerdo en la Comisión Paritaria, a lo que las autoridades laborales o tribunales determinen sobre el particular.

Artículo 45. — Se crea una Comisión Paritaria como órgano de Interpretación, Arbitraje, Conciliación y Vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, que estará formada por D. Miguel A. López Santaolalla y D. Arturo Antón González y D. Angel López García, por los trabajadores.

Esta Comisión Paritaria ajustará su funcionamiento a las normas legales establecidas o por establecer y tomará decisiones por mayoría simple:

Si en el transcurso de la vigencia del Convenio cesara en su representación o en la Empresa alguno de los miembros de la Comisión, antes citados, la parte afectada designará otro que le sustituya, que necesariamente ha de haber tomado parte en las deliberaciones del Convenio.

En cuyos términos las partes contratantes dejan formalizado el presente Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Cerámica Scala Española, S. A.», que después de leído y encontrarlo conforme lo firman todos los componentes de la Comisión Negociadora, en Burgos, a 28 de enero de 1980.

A N E X O N.º 1

TABLA DE SALARIOS HORARIOS DE LOS GRADOS DE TRABAJO, COMPLEMENTOS SALARIALES POR PUESTO DE TRABAJO Y VALORES PUNTO PRIMA

PERSONAL DEL GRUPO OBRERO

En vigor a partir del 1.º de Enero de 1980

ESPECIALISTAS DE 1.ª.—

Grados	Precio horario Convenio por los primeros 60 puntos Bedaux	Complemento salarial por puesto de trabajo	Total precio hora a 60 puntos de actividad	Complemento salarial. Valor punto prima para los puntos que excedan de 60 puntos Bedaux por hora trabajada
	(1) Ptas.	(2) Ptas.	(1 + 2) Ptas.	Ptas.
1	125,40	31,60	157,00	2,10
2	125,40	32,20	157,60	2,27
3	125,40	33,40	158,80	2,48
4	125,40	34,70	160,10	2,66
5	125,40	35,50	160,90	2,87
6	125,40	39,70	165,10	3,04
7	125,40	43,50	168,90	3,25
8	125,40	47,60	173,00	3,44
9	125,40	51,40	176,80	3,65

Nota: Las presentes tablas salariales llevan incrementado un 15 % sobre las tablas en vigor el 31-12-1979.

## A N E X O N.º 2

## TABLA DE SALARIOS HORARIOS DE LOS GRADOS DE TRABAJO, COMPLEMENTOS SALARIALES POR PUESTO DE TRABAJO Y VALORES PUNTO PRIMA

## PERSONAL DEL GRUPO OBRERO

En vigor a partir del 1.º de Enero de 1980

## PROFESIONALES DE OFICIO (OPERARIOS).—

Grados	Precio horario Convenio por los primeros 60 puntos Bedaux	Complemento salarial por puesto de trabajo	Total precio hora a 60 puntos de actividad	Complemento salarial. Valor punto prima para los puntos que excedan de 60 puntos Bedaux
	(1) Ptas.	(2) Ptas.	(1 + 2) Ptas.	Ptas.
6	132,80	32,70	165,50	3,04
7	132,80	36,30	169,10	3,25
8	132,80	40,30	173,10	3,44
9	132,80	44,80	177,60	3,65
10	132,80	55,30	188,10	3,85
11	132,80	60,00	192,80	4,02
12	132,80	78,10	210,90	4,22

Nota: Las presentes tablas salariales llevan incrementado un 15% sobre las tablas en vigor el 31-12-1979.

## A N E X O N.º 3

## TABLA DE SALARIOS NIVEL CONVENIO Y COMPLEMENTOS SALARIALES DEL PERSONAL MENSUAL

En vigor a partir del 1.º de Enero de 1980

Categorías	Total salario nivel Convenio	Complemento salarial	Total devengos mensuales	Categorías	Total salario nivel Convenio	Complemento salarial	Total devengos mensuales
	(1)	(2)	(3)		(1)	(2)	(3)
Administrativos:				Botones 17 años ... ..	14.120	7.941	22.061
Oficial de Primera ...	27.865	17.138	45.003	Mujeres de limpieza ...	20.301	8.827	29.128
Oficial de Segunda ...	25.590	16.764	42.354	Técnicos no titulados:			
Oficial de Tercera ...	23.825	17.207	41.032	Encargado de Sección.	27.865	26.842	54.707
Auxiliar «A» ... ..	22.943	17.207	40.150	Contra maestre (1) ... ..	27.000	14.620	41.620
Auxiliar «B» ... ..	21.177	11.912	33.089	Técnico Organiz. de 1.ª	27.865	17.138	45.003
Auxiliar «C» ... ..	20.295	8.824	29.119	Técnico Organiz. de 2.ª	25.590	16.764	42.354
Aspirante ... ..	14.120	7.941	22.061	Técnico Organiz. de 3.ª	23.825	17.207	41.032
Subalternos:				Auxil. de Organización	22.943	17.207	40.150
Vigilantes ... ..	21.177	17.648	38.825	Analista 1.ª de Labort.	27.865	17.138	45.003
Listero «A» ... ..	22.943	17.207	40.150	Analista 2.ª de Labort.	25.590	16.764	42.354
Listero «B» ... ..	21.177	11.912	33.089	Analista 3.ª de Labort.	23.825	17.207	41.032
Listero «C» ... ..	20.295	8.824	29.119	Auxiliar de Laboratorio	22.943	17.207	40.150
Almacenero ... ..	22.943	17.207	40.150	Delineante de 1.ª ... ..	27.865	17.138	45.003
Botones 15-16 años ...	12.354	8.824	21.178	Delineante de 2.ª ... ..	25.590	16.764	42.354
				Delineante de 3.ª ... ..	23.825	17.207	41.032
				Calcedor ... ..	22.943	17.207	40.150

(1) A la Categoría de Contra maestre, le serán aplicables sobre el Total de Devengos Mensuales de las tablas, los coeficientes K1, que varía de 1 a 1,18, según el nivel de clasificación (A, B, C, D, E, respectivamente), de cada puesto de trabajo, y el K2 que varía entre 1 y 1,33 en función del incentivo conseguido. A las pagas extraordinarias de San Pedro y Navidad le será aplicable sólo el K1 y la base para el cálculo de la Paga de Beneficios, será el importe de la columna (1) «Total salario nivel de Convenio», al igual que para las demás categorías.

Nota: Las presentes tablas salariales llevan incrementado un 15% sobre las tablas en vigor el 31-12-1979.

## A N E X O N.º 4

En vigor a partir del 1.º de Enero de 1980

Horas extraordinaria trabajadas en jornada laborable

Horas extraordinarias trabajadas en jornada festiva

## ACTIVIDADES

## ACTIVIDADES

Grados	60 Puntos/hora	80 Puntos/hora	60 Puntos/hora	80 Puntos/hora
Peones y Especialistas:				
1	306,30	348,30	356,00	398,00
2	309,90	355,30	360,60	406,00
3	315,10	364,70	367,20	416,80
4	320,10	373,30	373,40	426,60
5	324,70	382,10	379,20	436,60
6	334,60	395,40	391,00	451,80
7	344,40	409,40	402,80	467,80

Grados	ACTIVIDADES		ACTIVIDADES	
	60 Puntos/hora	80 Puntos/hora	60 Puntos/hora	80 Puntos/hora
8	354,40	423,20	414,80	483,60
9	364,20	437,20	426,60	499,60
Profesionales de Oficio (Operarios):				
6	335,30	396,10	391,80	452,60
7	344,70	409,70	403,20	468,20
8	354,60	423,40	415,00	483,80
9	365,60	438,60	428,20	501,20
10	387,00	464,00	453,20	530,20
11	397,70	478,10	466,00	546,40
12	432,40	516,80	506,20	590,60

Nota: Los precios de las horas extraordinarias del personal obrero, para actividades comprendidas entre 60 y 80 puntos hora, se obtendrán adicionando al precio de la hora extra a 60 de actividad, el valor de los puntos de exceso sobre 60, calculados al precio punto del grado que corresponda, señalado en los anexos 1 y 2.

Nota: Las presentes tablas salariales llevan incrementado un 15 % sobre las tablas en vigor el 31-12-1979.

A N E X O N.º 5

TABLA DE PRECIOS HORAS EXTRAORDINARIAS (PERSONAL MENSUAL)

En vigor a partir del 1.º de Enero de 1980

Categorías	Horas extraor- dinarias traba- das en jornada laborable	Horas extraor- dinarias traba- das en jornada festiva	Categorías	Horas extraor- dinarias traba- das en jornada laborable	Horas extraor- dinarias traba- das en jornada festiva
Administrativos:			Técnicos no titulados:		
Oficial de Primera ... ..	397,40	453,90	Encargado de Sección ... ..	486,80	556,10
Oficial de Segunda ... ..	373,00	426,20	Contra maestre (1) ... ..	348,10	391,80
Oficial de Tercera ... ..	360,90	412,30	Técnico Organización de 1.ª	397,40	453,90
Auxiliar «A» ... ..	353,00	403,30	Técnico Organización de 2.ª	373,00	426,20
Auxiliar «B» ... ..	292,40	333,80	Técnico Organización de 3.ª	260,90	412,30
Auxiliar «C» ... ..	259,80	296,70	Auxiliar de Organización ...	353,00	403,30
Aspirantes ... ..	195,00	222,70	Analista de 1.ª Laboratorio	397,40	453,90
Subalternos:			Analista de 2.ª Laboratorio	373,00	426,20
Vigilante ... ..	340,60	389,30	Analista de 3.ª Laboratorio	360,90	412,30
Lístero «A» ... ..	353,00	403,30	Auxiliar de Laboratorio ...	353,00	403,30
Lístero «B» ... ..	292,40	333,80	Delineante de 1.ª ... ..	397,40	453,90
Lístero «C» ... ..	259,80	296,70	Delineante de 2.ª ... ..	373,00	426,20
Almacenero ... ..	353,00	403,30	Delineante de 3.ª ... ..	360,90	412,30
Botones 15-16 años ... ..	186,90	213,50	Calcador ... ..	353,00	403,30
Botones 17 años ... ..	195,00	222,70			
Mujeres de limpieza ... ..	259,80	296,70			

(1) A la Categoría de Contra maestre le serán aplicables sobre la «Tabla de precios horas extraordinarias», los coeficientes K1 que varía de 1 a 1,18, según el nivel de calificación (A, B, C, D, E, respectivamente), de cada puesto de trabajo, y el K2 que varía entre 1 y 1,33 en función del incentivo conseguido.

Nota: Las presentes tablas salariales llevan incrementado un 15 % sobre las tablas en vigor el 31-12-1979.

## Subastas y Concursos

### JUNTA VECINAL DE ENTRAMBOSRÍOS DE SOTOSCUEVA

Autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, a las 13 horas del décimo día hábil a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de la Junta Vecinal de Entrambosríos de Sotoscueva, la venta en pública subasta y a pliego cerrado de 36 robles maderables, con un volumen de 68 metros cúbicos de madera y 66 metros cúbicos de leña, en la tasación de 652.400 pesetas,

procedentes del monte La Dehesa, número 490, tramo 4.

El pliego de condiciones económico-administrativas nuevamente sin previo anuncio al décimo día hábil de esta primera convocatoria.

Entrambosríos, a 11 de febrero de 1980. — El Presidente, Pablo Azcona. 846.—730,00

## Anuncios Particulares

### CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorro ordinario núme-

ro 118.736/7, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.  
1113.—165,00

Se ha solicitado, por extravío, duplicado de la libreta de ahorros a la vista núm. 207610-2.

Plazo para oponerse: 15 días.  
1114.—170,00

Extravío de la libreta de ahorro infantil 251.117/6, de la sucursal de Gamonal.

Plazo para oponerse: 15 días.  
1127.—165,00